	<p style="text-align: center;"><i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica</i> <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i></p>	<p>Código: <b>SE</b></p>	<p>Revisión: <b>01</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b></p>			<p>Página <b>1 de 13</b></p>

**RESOLUCION N°. 283 del 22 de ENERO DE 2014**

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO VIGENCIA 2014, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, EN EL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 3782 de 2007 y la Resolución No. 3084 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3084 del 30 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir, organizar y administrar el servicio educativo con autonomía.


Que en virtud de concursos de méritos llevados a cabo por el Gobierno Nacional, fueron vinculados en periodo de prueba y posteriormente en propiedad a la planta de cargos de Santa Cruz de Lorica, unos docentes y directivos docentes, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1278 de 2002, preceptúa lo concerniente a la evaluación de desempeño de los docentes y directivos docentes vinculados mediante concurso de méritos y superado el periodo de prueba.

Que mediante Decreto 3782 de 2007, el Gobierno Nacional reglamentó la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que al tenor del Artículo 2º del Decreto 3782 de 2007, la evaluación anual de desempeño laboral del docente o del directivo docente es la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión.



	<p style="text-align: center;"><i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lórica</i> <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i></p>	<p>Código:  <b>SE</b></p>	<p>Revisión:  <b>01</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b></p>			<p>Página <b>2 de 13</b></p>

Que la evaluación anual de desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al docente o directivo docente que haya superado el período de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses.

Que en aras de acatar lo normado en el Artículo 10 del Decreto 3782 de 2007, corresponde a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción.

Que el conjunto de pruebas objetivas y pertinentes recolectadas a lo largo del período de evaluación, como producto del seguimiento al desempeño laboral, que podrán ser aportadas y concertadas por el evaluado y el evaluador en cualquier tiempo, corresponde a las evidencias, como lo estipula el Artículo 19 del Decreto 3782 de 2007.

Que el proceso de evaluación anual de desempeño comprende una (1) valoración de las competencias funcionales y comportamentales de los docentes y directivos docentes.

Que el consejo de estado, en sentencia ER63336 de 2010, ordenó que la evaluación de desempeño de docentes y directivos docentes regidos por el Decreto 1278 se realice una sola vez al finalizar el año lectivo.

Que lo anterior implica que en la evaluación anual de desempeño laboral, el evaluador sólo emitirá una única evaluación al finalizar el año escolar, siempre que el evaluado haya ejercido el cargo en el establecimiento educativo mínimo durante tres meses continuos o discontinuos.

Que la Secretaría de Educación Municipal, en aras del principio de transparencia del proceso de evaluación, determinará que corresponde a los Directores de Núcleo que no se encuentren impedidos, o a quien se delegue para tal fin, evaluar a los rectores y directores rurales de las instituciones o centros que cumplan los requisitos para ello y además brindar asistencia técnica a dicho proceso.


Que corresponde a los rectores y directores rurales que no se encuentren impedidos, evaluar a los docentes y coordinadores del plantel educativo a su cargo, siempre y

Edificio Dolores Carraballo.

Telefax: 7538002 - Lórica- Córdoba





	<p style="text-align: center;"><i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lórica</i> <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i></p>	<p>Código: <b>SE</b></p>	<p>Revisión: <b>01</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b></p>			<p>Página <b>3 de 13</b></p>

cuando éstos, al finalizar el año escolar respectivo, hayan laborado por un término igual o superior a tres (3) meses, como lo estipula el Artículo 5º del Decreto Ministerial No. 3782 de 2007.

Que atendiendo lineamientos del Proyecto de Modernización liderado por el Ministerio de Educación Nacional, el procedimiento de evaluación anual a cada docente o directivo docente se hará directamente en el Sistema Humano V, bajo la coordinación y supervisión del funcionario autorizado por la Secretaría de Educación.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar la evaluación anual de desempeño para el año 2014, a los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, pertenecientes a la planta de cargos del Municipio de Lórica.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese como instrumento para evaluar a los docentes y directivos docentes, el protocolo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer como fecha para efectuar la valoración a los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, del 25 al 29 de Noviembre de 2014.

**ARTICULO CUARTO:** Establecer como responsable de evaluar a los rectores o directores rurales en el Municipio Santa Cruz de Lórica, al superior inmediato o quien delegue el Secretario de Educación Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como responsable de evaluar a los docentes y coordinadores a los rectores y directores rurales de las respectivas instituciones y centros educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica.


**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de que el evaluador se retire del cargo, se encuentre impedido o inhabilitado para efectuar la evaluación, la misma será realizada por el Secretario de Educación Municipal o quien éste delegue para tal efecto.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Realizar el procedimiento de cargue de información del proceso de evaluación anual de desempeño de los docentes y directivos docentes a

Edificio Dolores Carraballo.

Telefax: 7538002 - Lórica- Córdoba



	<p style="text-align: center;"><i>Alcaldía Municipio Santa Cruz de Lorica</i> <i>Sistema de Gestión de la Calidad</i></p>	<p>Código: <b>SE</b></p>	<p>Revisión: <b>01</b></p>
<p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b></p>			<p>Página <b>4 de 13</b></p>

a través del Sistema Humano V, como lo establece el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo los lineamientos del Proyecto de Modernización.


**ARTICULO OCTAVO:** Entregar –sin excepción- a la Secretaría de Educación Municipal en medio físico las actas, la resolución y los protocolos de evaluación con los resultados obtenidos por los docentes y directivos docentes, ejecutoriados en firme, a la semana siguiente a dicha aplicación, del 02 al 06 de diciembre de 2014 .

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Cruz de Lorica, a los 22 días del mes de enero de 2014 de 2014.

  
**FRANCISCO JOSE JATTIN CORRALES**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Angeles m.   
 Revisó: David E. Ramos Valdés  
 Aprobó: I. Figueroa



